



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos - Cofijurídico
<b>Demandado</b>	Ofelia Salgado de Toro
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00021-00</b>
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Manifestar bajo la gravedad de juramento, si la apoderada o la parte demandante tienen bajo su custodia, el pagaré y poder original, los cuales deberán permanecer custodiados, hasta que el Despacho lo requiera.
3. Adecuará el acápite de las pretensiones, toda vez que pretende el cobro de las cuotas adeudadas y a la vez esta haciendo uso de la cláusula aceleratoria, además las fechas de los intereses corrientes y de las cuotas adeudadas son las mismas.
4. Indicará en el acápite de notificaciones el Municipio o Ciudad de notificación de la demandada.
5. Aportará Certificado de Cámara y Comercio de las sociedades Adcap Colombia S.A. y del Centro de Servicios Crediticios S.A.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

5

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96b41d5bd01613acaefa1a6ecc57032ae0af675a681df2b73110c89dabea  
a4fd**

Documento generado en 10/02/2021 12:19:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**